

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA.

Neiva Huila, 26 de enero de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR HAYVER RAMOSLARA, DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL INCISO 2º DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Auto a notificar y fecha: respuesta PQR2S No 818896-20260107 del 23 de enero de 2026.

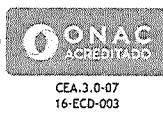
Funcionario que la expidió y cargo: Subteniente LEISDERMAN ALEXIS SUAREZ CARVAJAL, jefe Oficina Asuntos Jurídicos

Sujeto a notificar: Hayver Ramos Lara

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.



Subintendente JESÚS ALEXANDER MARTÍNEZ NAVIA
Sustanciador Oficina de Asuntos Jurídicos MENEV



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE NEIVA
ASUNTOS JURIDICOS MENEV

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COMAN-ASJUR - 13.0

Neiva, 23 de enero de 2026

Señor
HAYVER RAMOS LARA
SIPQR2S No. 818896-20260107
hayverramos9@gmail.com
Neiva - Huila

Asunto: respuesta a PQR2S No. 818896-20260107

Cordial saludo, de la manera más atenta y respetuosa me permito dar respuesta a la solicitud registrada en el sistema de la Policía Nacional mediante número **818896-20260107**, con fecha **07/01/2026**, donde solicita *“permiso de poder portar un arma para la protección personal como guardas de seguridad.”*

En atención a la solicitud, me permito indicar que la Policía Nacional no está facultada para otorgar permisos de porte de armas, dado que la normatividad vigente asigna dicha competencia a otras autoridades legalmente habilitadas para tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y siguientes del Decreto 2535 de 1993, el porte y tenencia de armas de fuego en Colombia es una actividad regulada de manera estricta por el Estado, cuya autorización es de carácter excepcional, personal e intransferible y cuya competencia recae exclusivamente en la autoridad militar a través del Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE).

Así mismo, en el marco del decreto en mención la vigilancia y seguridad privada, el uso de armas de fuego no se autoriza de manera individual a los guardas de seguridad, sino que se encuentra condicionado a que:

1. *La empresa de vigilancia y seguridad privada cuente con licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
2. *Exista una autorización expresa de tenencia y/o porte de armas a nombre de la empresa, otorgada por la autoridad militar competente.*
3. *El arma se encuentre debidamente registrada, a un puesto de vigilancia autorizado, y utilizada únicamente durante la prestación del servicio.*
4. *El guarda de seguridad este debidamente acreditado, capacitado y autorizado por la empresa para el uso del arma, sin que ello implique un permiso individual de porte.*

En consecuencia, con el fin de brindar una orientación jurídica sobre su solicitud, esta no es procedente, por cuanto dicha facultad no se encuentra permitida conforme a la normativa en comento.

No obstante, si considera necesario el uso de armamento en la prestación del servicio como guarda de seguridad, deberá canalizar la solicitud a través de la empresa de vigilancia y seguridad privada correspondiente, la cual deberá adelantar ante las autoridades competentes, cumpliendo los requisitos exigidos.

Finalmente, extendemos un saludo de agradecimiento por tenernos en cuenta como Institución, para de esa manera atender sus solicitudes e inquietudes, reiterando nuestro compromiso institucional con el ordenamiento jurídico y el Estado Social de Derecho, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y del deber de garantizar las condiciones necesarias de seguridad y tranquilidad pública que permitan que los habitantes de Colombia convivan en Paz.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Hector Jairo Betancourt Rojas
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policía Metropolitana
Cédula: 13715708
Título: Administrador Policial
Dependencia: Metropolitana De Neiva
Unidad: Metropolitana De Neiva
Correo: hector.betancourt@correo.policia.gov.co
23/01/2026 11:45:22 a. m.

Anexo: no

CL 21 12-50
Teléfono: 8726100
menev.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA